



Gobierno Regional  
del Callao

## **Resolución Gerencial General Regional N° 278**

Callao, 25 MAR 2015

### **VISTOS:**

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Club Deportivo Universidad de San Martín – Convenio N° 001-2015-GRC; el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Club Deportivo Universidad de San Martín – Convenio N° 001-2015-GRC; y,

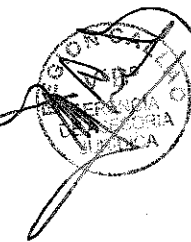
### **CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional del Callao, en conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.

Que, el Club Deportivo Universidad de San Martín, tiene como misión la de buscar, fomentar la práctica profesional del fútbol, con fundamentos sólidos y valores éticos, para lograr así el desarrollo del fútbol peruano; y, como visión la de posicionarse como el mejor equipo de fútbol del país, a través de la formación de los mejores jugadores, para lograr consolidarnos como un equipo íntegro, que se caracterice por la constancia, esfuerzo y calidad en el desempeño de su trabajo, logrando así la obtención de sus objetivos.

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Asimismo, de conformidad con el principio de integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR - Directiva para la elaboración y tramitación de convenios, y en concordancia a lo señalado por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, el objeto del presente convenio es establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permita la intervención del Club Deportivo Universidad de San Martín a fin de que pueda realizar el



mantenimiento de la cancha de grass natural de futbol del Estadio Miguel Grau en la Villa Deportiva Regional, en ese sentido, con fecha 20 de marzo del 2015, se celebró el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Club Deportivo Universidad de San Martín – Convenio N° 001-2015-GRC.

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Texto Unico Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011; las facultades delegadas mediante el numeral 8 del artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Club Deportivo Universidad de San Martín – Convenio N° 001-2015-GRC.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, el verificar y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el Convenio.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Abog. Patricia Martínez Valdivieso  
Gerente General Regional



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES**

**CONVENIO N° 001 2015-GRC**

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, **DRA. PATRICIA ELIANA MARTINEZ VALDIVIESO**, identificada con D.N.I. N° 08253626, a quien en adelante se le denominará **LA REGION**; y de la otra parte; el **CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES**, con R.U.C. N° 20388213184, con domicilio legal en Calle Las Calandrias N°155 - Santa Anita, debidamente representado por su Representante Legal, **SR. JORGE ENRIQUE UREÑA SCHARCK**, identificado con D.N.I. N° 07576247, a quien en adelante se denominará **EL CLUB**, en los términos y condiciones siguientes:

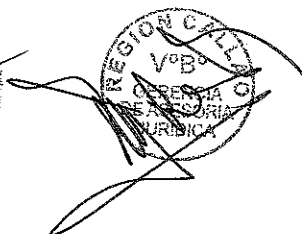
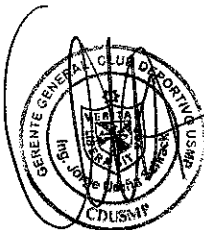
**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- 1.1.- Constitución Política del Perú.
- 1.2.- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.3.- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.4.- Ley N° 28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 1.5.- Decreto Supremo N° 018-2004-PCM - Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 1.6.- Decreto Supremo N° 304 - 2012-EF - Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.7.- Ordenanza Regional N° 000028 - Aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.
- 1.8.- Estatuto del Club Deportivo Universidad de San Martín de Porres.
- 1.9.- Directiva para la elaboración y tramitación de convenios, Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, aprobada mediante Decreto Regional N° 004.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

**2.1 LA REGIÓN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.

**2.2 EL CLUB**, tiene como misión la de buscar, fomentar la práctica profesional del fútbol, con fundamentos sólidos y valores éticos, para lograr así el desarrollo del fútbol peruano; y, como visión





001



la de posicionarse como el mejor equipo de fútbol del país, a través de la formación de los mejores jugadores, para lograr consolidarnos como un equipo íntegro, que se caracterice por la constancia, esfuerzo y calidad en el desempeño de su trabajo, logrando así la obtención de sus objetivos.

### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las relaciones de cooperación entre las partes, que tenga por finalidad permitir la intervención de **EL CLUB** a fin de que realice el mantenimiento de la cancha de gras natural de futbol del Estadio Miguel Grau ubicado en la Villa Deportiva Regional.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE EL CLUB

- 4.1. Efectuar el mantenimiento de la cancha de gras natural de futbol del Estadio Miguel Grau ubicado en la Villa Deportiva Regional, conforme a los alcances señalados en el Anexo N° 01 adjunto.
- 4.2. Ejecutar el seguimiento y supervisión para el cumplimiento del presente convenio.
- 4.3. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que le corresponde.

### CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGION

- 5.1. Brindar el uso de la cancha de gras natural de futbol del Estadio Miguel Grau, durante el período vigencia el presente convenio, para los partidos programados por **EL CLUB** en los Torneos de Futbol Profesional y Torneos Internacionales de los años 2015 y 2016.
- 5.2. Realizar, a través de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, las acciones de seguimiento y supervisión para el cumplimiento del presente convenio.
- 5.3. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio, en lo que le corresponde.

### CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

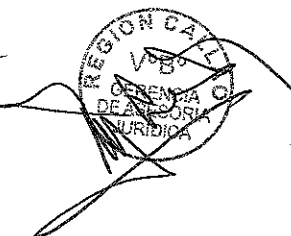
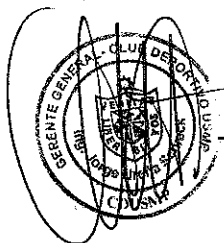
Para la consecución del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a que el mismo cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución, el cual se llevará a cabo de conformidad a su disponibilidad presupuestal.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RELACION LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza.





001



### CLÁUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de su suscripción hasta el 31 de Diciembre del 2016, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto suscribirse una adenda al convenio.

### CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

### CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LOS COORDINADORES

Con el propósito de que a nombre de cada Institución, se realicen las coordinaciones respectivas, orientadas a compartir las funciones de disposición, seguimiento y supervisión de la ejecución del presente convenio, las partes de común acuerdo, convienen en designar coordinadores institucionales, según el siguiente detalle:

- Por **EL CLUB**: El Gerente Deportivo o la persona que designe.
- Por **LA REGIÓN**: El Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte o la persona que designe.

### CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente convenio, será compartida de forma equivalente entre las partes.

### CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

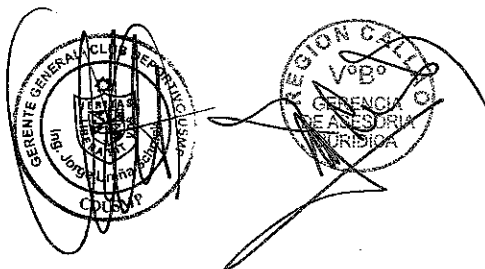
El presente convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- 13.1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 13.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 13.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este último caso, cualquiera de las partes requerirá por escrito el cumplimiento de las obligaciones asumidas en un plazo perentorio de 15 días, en caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.



### CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declararan su mejor disposición. Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces de la Provincia Constitucional del Callao.





001



**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DEL DOMICILIO**

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de Conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado en la ciudad del Callao, el **20 MAR 2015**



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**Abog. Patricia Martínez Valdivieso**  
Gerente General Regional

**PATRICIA ELIANA MARTINEZ VALDIVIESO**  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
DEL GOBIERNO REGIONAL DELCALLAO



**CLUB DEPORTIVO USMP**

**Ing. Jorge E. Ureña Scharck**  
GERENTE GENERAL

**JORGE ENRIQUE UREÑA SCHARCK**  
REPRESENTANTE LEGAL DEL CLUB DEPORTIVO  
UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES





**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES**

**CONVENIO N° 001 2015-GRC**

**ANEXO N° 01**

Programa de mantenimiento del campo deportivo y jardines alrededor del campo de juego del Estadio Miguel Grau del Callao:

**TRABAJOS A REALIZAR:**

- Cortes interdiarios al campo con una maquina profesional que realice corte helicoidal.
- Riego diario del campo.
- Abonado con abono orgánico 2 veces por semana.
- Abonado con abono sintético cada 20 días.
- Champeado de campo después de cada evento deportivo.
- Deshierbado de campo interdiario.
- Se abona con abono foliar cada 15 días fertaplex, activol y lacnate.
- Fumigación cada 15 días del campo principal y jardines.
- Tres operarios permanentes, un supervisor y un técnico en áreas verdes.
- Marcado de campo para partidos oficiales.
- Cuatro soportes, 4 parantes, 4 banderines de corner.
- Pasado de rodillo para los partidos oficiales y pasado de areador cada vez que se abona.
- Cada 6 meses rodillado de campo con un rodillo de 3 toneladas.

**HERRAMIENTA A UTILIZAR:**

- Una máquina profesional que realice corte helicoidal al campo.
- Tractorcito podador de césped
- Una maquina acepilladora
- Una bomba fumigadora
- Una moto guadaña
- Un sacabocado
- Gasolina y bolsas
- Rodillo, areador, una abonadora y pintura para marcar el campo (látex)

